

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV
FOLIO 77312080697-12

COMERCIAL ECCSA S.A.
RUT N° 83.382.700-6
Resuelve petición que indica.

SANTIAGO, 29/05/2012

Res. EX N° __77312005602_/DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de fecha 24.05.2012, presentado por don **Alejandro Fridman Pirozansky RUT N° 4.438.651-8** en representación legal de **COMERCIAL ECCSA S.A., RUT N° 83.382.700-6**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos N° 1052 4to piso Int., comuna de Santiago, mediante el cual solicita autorización para trasladar las máquinas registradoras Cajas N° 12, Serie N° 41HK882, Número Fiscal 182916, marca IBM-4840, modelo 563 y la Caja 49, Serie 41MG235, Número Fiscal 182953, marca IBM-4840, modelo 563, del domicilio de calle Avda. La Dehesa N° 1445, Local 2, comuna de Lo Barnechea, al pasillo del Mall, al lado de la Sucursal antes mencionada, con motivo de realizarse evento (Ropero Paula 2012), por el lapso de 4 días, a contar del 31 de Mayo al 03 de Junio del presente año.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente solicita se le autorice para trasladar máquinas registradoras Cajas N° 12 y 49, modelo 563, autorizadas por Resolución Exenta N° 552 de 04.02.2009 de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, de este Servicio, para funcionar en el domicilio de Avda. La Dehesa N° 1445, Local 2, comuna de Lo Barnechea.

2º) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y fundamentos esgrimidos por el solicitante y los antecedentes que rolan en el expediente la Jefa del Departamento Plataforma de Atención y Asistencia, estima del caso acoger lo solicitado, obligándose al peticionario a dar cumplimiento a las exigencias que resguarden debidamente el interés fiscal, contenidas en el D.L. 825 de 1974; en especial, deberá llevar el registro de los movimientos en el Libro de Compraventas correspondiente a la Sucursal de Avda. La Dehesa N° 1445, Local 2, comuna de Lo Barnechea desde donde serán trasladadas las máquinas registradoras, en columnas separadas de las ventas normales de la citada sucursal.

Considerando además lo dispuesto en el Art. 6° letra B N° 5 del Código Tributario, Art. 56 inc. 2º del D.L. 825 y la Resolución N° 4423 de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A., RUT N° 83.382.700-6**, para trasladar las máquinas registradoras Cajas N° s 12 y 49 modelos 563, autorizadas por Resolución Ex. N° 552 de 04/02/2009 de esta Dirección Regional, desde la tienda ubicada en Avda. La Dehesa N° 1445, Local 2, comuna de Lo Barnechea, con motivo de evento (Ropero Paula 2012), al Pasillo fuera del Local 2, por el período desde el 31.05.2012 y hasta el 03.06.2012. Si al término de este período se estimare necesario renovar el plazo, deberá presentar una nueva solicitud;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, de esta resolución, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o alterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia además de las sanciones que procedan.

Respecto a la obligación de la Cartola que deben exhibir las máquinas registradoras, por esta ocasión no emitirá una nueva debiendo mantener adherida la cartola original de la máquina.

Deberá mantenerse la presente Resolución Exenta, a la vista del público y a disposición de los funcionarios del Servicio que pudiesen requerirlo.

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”
ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)
RES. EX. N° 1897 DE 03.08.2006**

MLV

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- Transparencia Activa
- XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE
- A DON Alejandro Fridman Pirozansky, Rep. Legal de
- Comercial Eccsa S.A.
- Huérfanos N° 1052, 4 Piso Interior
- Santiago